

DOCTOR:

LUIS ARNULFO SARMIENTO

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA

E.S.D.

PROCESO 2019- 00104

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE IDEAR CONTRA CONSUELO SALINAS BERNAL Y JESUS DAVID PARALES SALINAS

REF. INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

PEDRO JULIAN PARALES SALINAS, mayor y vecino de esta ciudad. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en representación del señor JESUS DAVID PARALES SALINAS, persona igualmente mayor con domicilio en la ciudad de Villavicencio , demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA (IDEAR) y vecino de esta ciudad, demandante dentro de este proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificaciones realizadas por la parte actora, del auto de seguir adelante la ejecución, proferido con fecha 03 de octubre de 2019 y demás autos siguientes.

SEGUNDO Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El instituto de desarrollo de Arauca (idear) invocó ante su Despacho una demanda ejecutiva por sumas de dinero en contra mi prohijado JESUS DAVID PARALES SALINAS.

SEGUNDO: Este juzgado mediante auto de fecha 04 de abril de 2019 admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

TERCERO: el 03 de octubre de 2019 el despacho profirió auto de seguir adelante la ejecución basado en la petición realizada por la parte actora y en sustento de las certificaciones de correo certificado emitida por la empresa CERTIPOSTAL .

CUARTO: el 21 de junio del 2021, se adelanto diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora CONSUELO SALINAS BERNAL, por lo cual se entera del proceso, mi poderdante vive en la ciudad de Villavicencio desde enero de 2016. Por lo cual adjuntare certificado del presidente del barrio donde vive mi poderdante, certificación laboral de la esposa Daysi Natalia Saavedra y registro civil de nacimiento de su David Alejandro parales y certificación laboral de la empresa el MAYORISTA SAS. En donde laboro mi poderdante como vendedor nacional desde el 04 de abril de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019.

QUINTO: mi poderdante nunca se le notifico ni personal ni por aviso del proceso, sin embargo se entera del estado del proceso el mismo dia de la diligencia de secuestro, puesto que la pongo en conocimiento del estado en que se encuentra la demanda.

SEXTO: en la diligencia de secuestro le solicito a la doctora del instituto de desarrollo de Arauca, que por favor me corra traslado de la demanda, por lo cual accedió y me envió copia del expediente digital via correo electrónico.

SÉPTIMO: observando el expediente digital, se puede evidenciar que las certificaciones de correo certificado del aviso, expedido por la empresa certipostal con numero de guía # 0026834 con la cual supuestamente se le notifica al señor JESUS DAVID PARALES SALINAS, indican que la notificación la realiza en invocando el artículo 291 numeral 4 del cgp.

OCTAVO: el artículo 291 numeral 4 del código general del proceso señala lo siguiente: “ Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”.

NOVENO: observando la guía 00268341 del 06 de agosto de 2019 de la supuesta notificación de la señora consuelo salinas bernal , expedida por certipostal, indica que se dejo la bajo la puerta, es decir, que para haberse dado esta certificación tuvo que haberse rehusado a recibirla, la misma certificación tiene las casillas para indicar el motivo, entre ellas la de rehusado, pero es evidente que esta certificación no cuenta con ningún motivo, las casillas se encuentran en blanco, pues es obvio, nunca se ha recibido ni se ha rehusado alguna notificación por lo tanto, es claro que hubo un violación al debido proceso y se presenta la nulidad por indebida notificación contenida en el artículo 133 numeral octavo del código general del proceso.

DECIMO: Que de conformidad con el artículo 289 del Código General del Proceso el mandamiento ejecutivo librado en contra de la ejecutada no surte efecto debido a que no le ha sido notificado en legal forma. Que a la demandada se le ha cercenado el derecho a ser oída en el proceso, al igual que sus derechos fundamentales al acceso a la justicia, al derecho de defensa y al debido proceso, debido a que ha sido juzgada sin ser notificada del mandamiento de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 133 numeral 8 y siguientes del Código de general del proceso y el artículo 29 de la constitución política de Colombia.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal la actuación surtida en el mismo y los siguientes que aportare.

1. Certificación del presidente de la junta de acción comunal.
2. Registro civil de nacimiento de menor hijo del demandado DAVID ALEJANDRO PARALES SAAAVEDRA.
3. Certificación laboral de la esposa del ejecutado Daisy Natalia Saavedra.
4. Certificación laboral de JESUS DAVID PARALES SALINAS

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y siguientes del Código de general del proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la calle 15 con carrera 33 esquina de esta ciudad. La parte actora en la dirección indicada en la demanda. El suscrito en la secretaría del juzgado o en la calle 15 con carrera 33 esquina de esta ciudad, E-MAIL: julianpasa_86@yahoo.com, cel. 3228662261.

Del Señor Juez,

Atentamente,



PEDRO JULIAN PARALES SALINAS

C.C. No. 1.116.774.967 de Arauca

T.P. No. 282.982 del C. S. de la J.

DOCTOR:
LUIS ARNULFO SARMIENTO
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA
E. S. D.

JESUS DAVID PARALES SALINAS mayor y vecino de Villavicencio, Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.201, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al Doctor **PEDRO JULIAN PARALES SALINAS**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.774.967 de Arauca y portador de la Tarjeta Profesional No.282.982, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente incidente de nulidad por indebida notificación y contestación de la demanda, presente excepciones y todo lo necesario para terminar el proceso ejecutivo por sumas de dinero 2019-00104 de menor cuantía que se adelanta en su despacho, presentado por el instituto de desarrollo de Arauca IDEAR.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JESUS DAVID PARALES SALINAS
C. C. No...80.222.201

Acepto,



PEDRO JULIAN PARALES SALINAS.
C.C. No. 1.116.774.967, de Arauca.
T.P. No. 282.982, del C. S. de la J.



**JUNTA DE ACCION COMUNAL
URBANIZACION VILLA MARINA,
VEREDA APIAY DEL CORREGIMIENTO 7,
VILLAVICENCIO, META
PERSONERIA JURIDICA N _____**



Villavicencio, 19 / 06 / 2021

**D E
CERTIFICADO**

Por medio de la presente certifico que el señor **JESUS DAVID PARALES SALINAS** identificado con cedula de ciudadanía 80.222.201 es residente en la ciudad de Villavicencio en el barrio villa marina manzana 33 casa G desde enero del año 2016

Este documento se expide a solicitud del interesado y dirigido a quien pueda interesarle

CORDIALMENTE

José Del Carmen Acosta
C.C. 86054140
Presidente JAC
Tel: 3114578743
construindustria@hotmail.com
MZ 52 casa AG

Dirección Temporal: Manzana 14 casa 11, Urbanización Villa Marina, Vereda
Apiay, Villavicencio, Meta



Importadora de Insumos

EL MAYORISTA

Brioni • Tafeta • Cerro Sport • Lonas • Cremalleras • Slider
Fleece • Coral • Tifon • Adidas • Hilos • Herrajes • Velcro • Reata

IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA S.A.S
NIT 900.418.527-1

CERTIFICA QUE:

El Señor **JESUS DAVID PARALES SALINAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No 80.222.201**, laboró con nosotros desde el 04 de abril del 2018 hasta el 15 de agosto del 2019, mediante contrato laboral a término indefinido en el cargo de **VENDEDOR NACIONAL**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del 2021.

Cordialmente,



Cristhian Castañeda

CRISTHIAM FELIPE CASTAÑEDA SALINAS
Representante Legal

Of. Principal: Cra. 24B No. 17A - 37 Sur

Tels.: 745 85 47 - 373 33 82

Bogotá - Colombia

asistenteadmon1@insumoselmayorista.com

www.insumoselmayorista.com



GTH – CL- Q-2021

QALYS ASESORES Y CONSULTORES SAS
NIT 900.435.177-7

CERTIFICA QUE

La señora **DAISY NATALIA SAAVEDRA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.962.757 labora en la compañía de acuerdo a los siguientes datos:

Cargo Desempeñado: Abogada Auditora Control Interno

Tiempo laborado: A partir del día 24 de Enero de 2017 hasta la fecha. Este cargo se desarrolla bajo un contrato a término fijo.

Se expide a los Veinte (20) días del mes de Enero del año 2021 a solicitud del interesado; estos datos son verificables al teléfono 3508122732-0986832908.

Cordialmente,

SOLIME ANDREA FANDIÑO GUERRERO
Representante Legal
C.C. 1.030.654.833 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.121.973.567

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 44418378
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Carreterías Inspección de Policía Código X S H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURÍA DE VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido: PAALES
Segundo Apellido: SAAVEDRA
Nombre(s): DAVID ALEJANDRO

Fecha de nacimiento: Año 2019 Mes AGO Día 08 Sexo (en letras): MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía): COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento emitido o declarado al inscribir: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacimiento: 15415763-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SAAVEDRA CASTRO DAISY NATALIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 52.862.757

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PAALES SALINAS JESUS DAVID

Documento de identificación (Clase y número): CC 80.222.201

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PAALES SALINAS JESUS DAVID

Documento de identificación (Clase y número): CC 80.222.201

Firma: *[Signature]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes DIC Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza: HENRY GARCIA / WILLIAM MARTINEZ -

Reconociente paterno: *[Signature]*

Nombre y firma del funcionario con quien se hace el reconocimiento: *[Signature]*

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten notes: Eh ot positivo] + [Signature]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO